

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Para los efectos del numeral 3º del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, téngase en cuenta las fotografías de la instalación de la valla aportadas por la parte demandante. Así mismo recuérdesele que esta **deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.**

2.- Cumplido lo ordenado en relación con la inclusión de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho procede a nombrar como curador ad litem al Dr. Santos David Beltrán Bernal, quien puede ser ubicado en el correo electrónico sbeltranbernal@gmail.com o el abonado celular 3115037051.

Por Secretaría comuníquesele esta determinación en los términos señalados en el artículo 49 del Código General del Proceso y déjese constancia de ello en el expediente.

3.- Para los efectos de la ley 2213 de 2022, téngase como dirección electrónica del demandado Wilson Villanueva Posso el correo wvp.2014@hotmail.com.

4.- Comoquiera que junto con el memorial visible en el archivo digital No. 70 se incorporó el certificado de entrega de la notificación personal, por secretaría contrólense el término de traslado al demandado {art. 118 C.G.P}

5.- Reconózcase a la Dra. Rosa Elena Guarín Barbosa como apoderada judicial del demandado Wilson Villanueva Posso en los términos y para los efectos del poder conferido.

6.- Para los efectos de la ley 2213 de 2022, téngase como dirección electrónica de la apoderada judicial del demandado el correo regbabogada@gmail.com.

7.- Comoquiera que aún se encuentra pendiente por posesionar el curador ad litem que represente los derechos de las personas indeterminadas y en el este asunto es obligatoria la práctica de inspección judicial {art. 15 L 1561 de 2012} no es procedente acceder a la petición elevada por el señor apoderado judicial de la parte demandante de dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d0ab43ee1cf5a596048d6895a3c72a7ccf6e99bf9ba7b412d0d10f1633fd54**

Documento generado en 16/02/2024 03:47:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>